

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 219/1960

VIEDMA, 29 de noviembre de 1960.

VISTO: Que es menester ajustar el horario de trabajo de los señores Mayordomo, Ordenanza y Chofer del Superior Tribunal, a objeto de una mejor distribución de sus tareas; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que el horario de atención al público y concurrencia del personal de oficina, aconseja que la limpieza se efectúe en horas de la tarde.

II.- Que independientemente de ello, es de responsabilidad del señor Mayordomo controlar el cumplimiento estricto de los horarios del personal de intendencia y la forma en que se realiza el aseo del local, por lo que debe dársele la autorización suficiente para la distribución de los sectores de limpieza en la forma que mejor convenga a tales propósitos.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE RIO NEGRO,**

RESUELVE:

1) A partir del día 1° de diciembre del corriente año y mientras rija el horario de verano en la Administración, el Personal de Mayordomía e Intendencia cumplirá el siguiente: MAYORDOMO: Por la mañana, lunes, miércoles y viernes, de 7 a 13 horas; martes y jueves, de 7 a 11; ORDENANZA: martes y jueves de 7 a 13; lunes, miércoles y viernes de 7 a 11; CHOFER: lunes a viernes de 7,30 a 13,30. Todo este Personal cumplirá por la tarde el horario de 16 a 18 horas.

2) EL MAYORDOMO queda encargado de la distribución de los sectores de limpieza y su contralor, siendo el responsable del normal y debido aseo de todas las dependencias del tribunal. En caso de necesitar que se extienda el horario de trabajo, solicitará la correspondiente autorización del señor Secretario Administrativo o le dará cuenta de ello en la primera oportunidad.

3) EL CHOFER queda exceptuado de concurrir un día en horas de la tarde, cuando deba lavar, engrasar, etc, el vehículo a su cargo.

4) Regístrese, hágase saber y archívese.

**FIRMANTES:
MARTINEZ.**

mp